



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 33 de 2023
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	14 de marzo de 2023
Inicio:	08:50 a.m.
Finalización:	10:51 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa, de primera instancia promovido por **Edelmira Devia Bonilla y otros** en contra de **Municipio de San Antonio y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Antonio**, Radicación 73001-33-33-003-**2022-00051-00**

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante- Apoderado: José Joaquín Verján García, identificado con C.C. 5.884.964 de Cali y T.P. 161.549 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3132972426. Correo electrónico: verjanji@hotmail.com

Parte Demandada: Municipio de San Antonio y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Antonio - Apoderado: Valeria María Gómez Gaitán, identificada con C.C. 1.110.586.304 y T.P. 343.860 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3203142026.

Correos: emposanan@hotmail.com, alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co y valerygo97@hotmail.com y/o

Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Celular: 3175401151.
E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San Antonio aportó el certificado del comité de conciliación y este está visible en el archivo *C1. 2022-00051 CERTIFICADO COMITÉ*, verificándose allí la falta de ánimo conciliatorio que fue expresada a través de su apoderado judicial en la audiencia anterior.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Dictamen pericial:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y ss del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 228 del Código General del Proceso, y bajo la gravedad del juramento, se realizó la sustentación del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, a través del Dr. **Fernando López Galindo**, identificado con C.C. 19.236.483 (*Intervención desde el minuto 07:33 al minuto 31:30 del registro audiovisual*)

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Jenny Yuleima Ortega Flórez, identificada con C.C. 28.930.304, (*Intervención desde el minuto 35:32 al minuto 56:48 del registro audiovisual*)

Constancia: Durante la práctica del testimonio de la señora Jenny Yuleima Ortega Flórez, se advirtió que la señora Nidia Flórez Lezama, cuyo testimonio fue decretado, se encontraba en el mismo recinto con aquella, pudiendo escuchar las respuestas de la testigo que declaraba, y además, se evidenció que la señora Nidia le estaba haciendo manifestaciones en voz alta frente a las respuestas que aquella estaba dando al Despacho.

AUTO: Por lo anterior, el Despacho requirió a la señora Jenny Yuleima para que se abstuviera de recibir alguna influencia externa a la hora de responder, y, además, dispuso que no se escucharía el testimonio de la señora Nidia Flórez, al estar contaminado.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO (*Decisión desde el minuto 43:30 al minuto 41:40 del registro audiovisual*)

Astrid Lorena Oviedo Gómez, identificado con C.C. 57.294.037, (*Intervención desde la hora 1:09:09 a la hora 1:29:00 del registro audiovisual*)

Luz Marina Gómez Salas, identificado con C.C. 28.927.509, (*Intervención desde la hora 1:30:30 a la hora 1:53:13 del registro audiovisual*)

El apoderado de los demandantes solicitó reconsiderar la decisión de no escuchar a la señora Nidia Florez. Luego de dar traslado de dicha petición a los demás sujetos procesales, el Despacho recordó que, una vez tomada la decisión, se corrió traslado de la misma, sin que se interpusieran recursos, quedando debidamente ejecutoriada, por lo que se indicó que se debía estar a lo ya resuelto.

AUTO: Estando pendiente de recibir los testimonios de los señores Armando Henao Salcedo y Clara Rodríguez Díaz, quienes no pudieron conectarse a la audiencia, según lo informó el apoderado de la parte accionante, el Despacho dispuso la suspensión de la audiencia y convocó a las partes, Ministerio Público y testigos, para **el día 10 de mayo de 2023, a partir de las 09:00 a.m.**, para su reanudación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858a814bc265eb313c948ee2953edeedbf62194867dac70f499a6bd9156a1dc2**

Documento generado en 14/03/2023 07:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>